

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

3559

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 12 SEP 2011

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El DS MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La Resolución DGOP N° 124, de fecha 24 de abril de 2008, que aprobó las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal del contrato de la Referencia.
- La Resolución DGOP N° 362, de fecha 10 de octubre de 2008, que adjudicó el contrato de la Referencia.
- El D.S. MOP N° 250 de fecha 13 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 2011, que modificó el contrato de concesión por razones de interés público y urgencia.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1245, de fecha 29 de marzo de 2011, por la que el Director General de Obras Públicas, autorizó la contratación vía trato directo de la consultoría con la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda..
- El Ord. N° 769, fecha 13 de julio de 2011, en el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante trato directo.
- Los Términos de Referencia para la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La Carta GOP2011/1124, de fecha 25 de agosto de 2011, de respuesta de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., que manifiesta su interés y disponibilidad para prestar los servicios de Asesoría, acompañando la respectiva Propuesta Económica.
- El Convenio de fecha 22 de agosto de 2011, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso 5065687 / 1
 JBV

GABINETE D 301 P
 07 SEP 2011

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N°1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del contrato de "Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas y que forma parte de las políticas públicas de mejoramiento de la infraestructura vial, es necesario contar con el apoyo regular y constante de una asesoría a la Inspección Fiscal que le permita contar con el apoyo en las labores de fiscalización de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción, definida en las Bases de Licitación respectivas.
- Que, el contrato de concesión ya señalado, se inició el día 27 de enero de 2003, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 1759 de fecha 22 de octubre de 2002. En el transcurso del contrato de concesión, se han presentado una serie de obras adicionales y modificaciones de obras, las que han sido reguladas por Decretos Supremos y Resoluciones DGOP.
- Que, mediante el D.S. MOP N° 250 de fecha 13 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 2011, se modificó el contrato de concesión por razones de interés público y urgencia, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá desarrollar el proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla".
- Que, con la publicación en el Diario Oficial de fecha 6 de mayo de 2011 del D.S. MOP N° 250 de fecha 13 de mayo de 2010 y con la entrega del 100% de los terrenos para la ejecución de las obras, mediante Libro de Obras N° 885, de fecha 18 de marzo de 2011, se han cumplido los Hitos N° 2 y 3 del cronograma de trabajo entregado por la Sociedad Concesionaria, mediante carta ALASA 096/10, de fecha 11 febrero de 2010 y aprobado por la Inspección Fiscal mediante Libro de Obras N°817, de fecha 16 de abril de 2010. En dicho cronograma se compromete un plazo de trabajo de diez (10) meses para la ejecución de las obras a partir de la fecha más tardía de los Hitos indicados precedentemente. En consecuencia, la Sociedad Concesionaria debe ejecutar las obras señaladas en su cronograma entre el 06 de mayo de 2011 y el 6 de marzo de 2012.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1245, de fecha 29 de marzo de 2011, el Director General de Obras Públicas, autorizó la contratación vía trato directo de la consultoría con la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., por un periodo de cuatro (4) meses, hasta el 28 de julio de 2011, con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal en el apoyo a las labores de fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N° 48, de 1994, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, especialmente lo indicado en el inciso segundo, artículo 2°.
- Que, por su parte, la construcción de la obra se encuentra en pleno desarrollo con la ejecución de, entre otros: la terminación de obras del Tramo 1 del Sector 1, para continuar con el procedimiento conducente a otorgar la Puesta en Servicio Provisoria; la continuación de las labores de fiscalización de la construcción de las obras adicionales del enlace Estancilla, en el cual se ejecutarán trabajos de movimientos de tierras, preparación de faja, ejecución de obras de saneamiento y estructuras, cambios de servicios y pavimentación; la revisión de los proyectos de ingeniería de la calle Chercán Tapia acceso a la ciudad de San Felipe; la semaforización del eje secundario del enlace Monasterio y el inicio de la entrega de los proyectos de ingeniería y actualización de ingeniería del Tramo 2 del Sector 2, el cual se encuentra a la fecha con el proceso de expropiaciones iniciado.

- Que conforme a lo antes descrito, y el plazo de término de la Asesoría, es necesario contar con una asesoría que cumpla con los objetivos ya señalados y mientras se realiza el proceso de la nueva licitación, de manera de velar por los intereses fiscales.
- Que en consecuencia, conforme lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar a la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., hasta la realización del llamado a licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para el Contrato de Concesión Ruta 60 CH, el que se ha estimado se realizará en aproximadamente cuatro (4) meses y así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión por parte del Inspector Fiscal.
- Que, la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., por Carta GOP2011/1124, de fecha 25 de agosto de 2011, manifiesta su interés y disponibilidad para prestar los servicios de Asesoría a la Inspección Fiscal para el Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", de acuerdo a los Términos de Referencia y manteniendo las condiciones económicas de la oferta realizada en el proceso de licitación que adjudicó el Contrato de Asesoría original, ya finalizado, según consta en Anexo N° 2 "Formulario de Oferta Económica", de los recursos solicitados en los referidos Términos de Referencia, respecto de los cuales cabe hacer presente que son los mínimos para dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión por parte del Inspector Fiscal, contando con la suficiente experiencia y conocimiento del contrato por parte de la referida empresa, todo lo anterior, mientras se desarrolla un nuevo proceso de licitación para el referido contrato de Asesoría.
- Que de conformidad con la facultad señalada que confiere el artículo 2º inciso 2º del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas, a través del oficio DGOP N° 769 de fecha 13 de julio de 2011, autoriza la contratación de la asesoría mediante trato directo.

RESUELVO:
3559
 D.G.O.P N° _____ / (Exento)



1. **APRUEBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", cuyo texto a continuación se transcribe:



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL CONCESIÓN CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"

1.- INTRODUCCIÓN

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch", la cual fue adjudicada a la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., mediante Resolución DGOP N° 362 de fecha 10 de octubre de 2008, y tramitada con fecha 23 de octubre de 2008.

Mediante la Resolución DGOP N° 176, de fecha 19 de octubre de 2010, se aprueba la modificatoria del Contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", tramitada con fecha 22 de diciembre 2010, por medio de la cual se extendían los trabajos de la asesoría hasta el 23 de febrero de 2011.

Posteriormente, mediante la Resolución DGOP N°1245, de fecha 29 de marzo de 2011, se aprueba el contrato vía Trato Directo del Contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", por medio de la cual se contratan los trabajos de la asesoría por cuatro (4) meses hasta el 28 de Julio de 2011, de manera de velar por los intereses fiscales, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N° 48 que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente el inciso segundo del artículo 2°.

El objetivo de esta Asesoría era el apoyo a la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, que el Inspector Fiscal debe realizar, asesorándolo en la fiscalización de la ingeniería y construcción del Contrato de Concesión, y además asistiéndolo en el control del mantenimiento del adecuado estándar de operación de la vía (transitabilidad y seguridad vial) que debe proveer el Concesionario en todo momento, entre otros.

El contrato de concesión ya señalado, se inició el día 27 de enero de 2003, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación N° 1759 de fecha 22 de octubre de 2002. Durante la etapa de construcción la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, mantener y operar todas las obras y estudios necesarios para la materialización de la construcción de la obra pública fiscal dada en concesión de la Ruta 60 CH.

Posteriormente, mediante la Conciliación de fecha 28 de enero de 2009, aprobada por el D.S. MOP N° 290 de fecha 25 de noviembre de 2009, el MOP y la Sociedad Concesionaria fijaron nuevos plazos para la construcción y obtención de la autorización de las Puesta en Servicio Provisoría de los Tramos 1 y 3 del Sector 1, debido a la existencia de 17 afectaciones (interferencias) que impedían la construcción de las obras. Dichas afectaciones se encuentran señaladas en el punto 4 del mencionado D.S. MOP N° 290.

Por otra parte, mediante D.S. MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, publicado en el diario oficial con fecha 6 de mayo de 2011, se modificó el contrato de concesión por razones de interés público y urgencia, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá desarrollar el proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay-Llay y Estancilla".

Que con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 250 de fecha 6 de Mayo de 2011 y la entrega del 100% de los terrenos necesarios para ejecutar las obras mediante Libro de Obras N° 885, de fecha 18 de Marzo de 2011, se han cumplido los Hitos N° 2 y 3 del cronograma entregado por la Sociedad Concesionaria mediante carta ALASA 096/10, de fecha 11 de febrero de 2010 y aprobado por la Inspección Fiscal mediante Libro de Obras N° 817, de fecha 16 de abril de 2010, en el cual se indica un plazo de 10 meses para la ejecución de las obras a partir de la fecha más tardía de los Hitos indicados precedentemente.

Por lo anterior la Sociedad Concesionaria debe ejecutar las obras señaladas en su cronograma en un plazo de 10 meses, entre el día 6 de mayo de 2011 y el 6 marzo de 2012.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar mediante trato directo los servicios de asesoría a la Inspección Fiscal, con la finalidad que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los presentes Términos de Referencia, por un periodo de 4 meses.

Conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante trato directo los servicios de asesoría con la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., que con cuenta personal idóneo en la fiscalización de obras en terreno y así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión que debe realizar el Inspector Fiscal de la Concesión.

1.1 ASPECTOS GENERALES

Los presentes Términos de Referencia girarán la extensión de los trabajos de Asesoría de Inspección Fiscal, para la etapa de construcción de las obras del Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH".

El Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", se inserta dentro del Sistema de Concesiones de Obras Públicas cuyo marco legal se rige por el DFL MOP N° 850 que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos; las disposiciones del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Concesiones, cuyo texto fue aprobado por DS MOP N° 956 de 1997.

Los servicios de Asesoría de Inspección Fiscal que se contratan, en virtud de los presentes Términos de Referencia, se prestarán durante cuatro (4) meses, período que resta hasta que el Ministerio de Obras Públicas, finalice el llamado a licitación y su posterior adjudicación de la Asesoría a la Inspección Fiscal, para las obras pendientes de ejecutar en el Sector 1 de la concesión.

Durante el desarrollo de la Asesoría, el Consultor deberá prestar apoyo al Inspector Fiscal en su labor de fiscalización del Contrato de Concesión, esto es, en la fiscalización de la correcta ejecución del Contrato de Concesión en la etapa de Construcción: revisión de los proyectos de ingeniería, fiscalización de la correcta ejecución de la obra y, entre otros, fiscalización del mantenimiento por parte del Concesionario del adecuado estándar de operación de la vía, en lo que respecta a transitabilidad y seguridad vial. Todo lo anterior, en acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la Concesión.

Tanto las características técnicas del proyecto como las características administrativas del contrato de concesión deberán ser conocidas por el Consultor.

El Contrato de Asesoría se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, Decreto MOP N° 48, de 1994, en adelante RCTC, y sus modificaciones posteriores. Complementariamente, deberán cumplirse las disposiciones administrativas establecidas en las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 124, de fecha 24 de abril de 2008 y tramitadas con fecha 17 de junio de 2008.

Cabe señalar que el presente contrato de Asesoría en ningún caso implica el ejercicio de labores de fiscalización y control propias de la Administración, de manera que las disposiciones de estos Términos de Referencia se interpretarán en tal sentido.

2.- TÉRMINOS DE LA ASESORIA

2.1 ALCANCES DE LA ASESORÍA

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará la Asesoría a la Inspección Fiscal, en adelante la Asesoría o el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar la Asesoría. El Consultor podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia, durante el transcurso del Contrato de esta Asesoría.

2.2 OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA ASESORÍA

El objetivo de esta Asesoría es el prestar apoyo al Inspector Fiscal, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes del Sector 1 de la Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", por un periodo de 4 meses. Dentro de las labores a ejecutar en este periodo se encuentran:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras del D.S. MOP N° 250.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos al momento de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la revisión de los proyectos de ingeniería que presente la Sociedad Concesionaria, relativos a:
 - Revisión de Planos As Built del Tramo 1 del Sector 1.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el proceso de expropiaciones iniciado de la Alternativa T2A, borde Río
- Apoyar al Inspector Fiscal en el inicio de los trabajos de las obras adicionales del enlace Estancilla, relativos a:

- Revisión de los trabajos de delimitación de la faja
- Fiscalización del inicio de los trabajos de movimientos de tierra
- Revisión y tramitación de los proyectos de cambios de servicio
 - Agua Potable Rural
 - Traslado de Fibra Óptica
 - Traslado líneas de Medio Tensión
 - Traslado de líneas de Telefonía
- Continuar con el desarrollo de la oficina de partes de la inspección Fiscal y el manejo de la Base de Datos de la correspondencia.

Junto con lo anterior, el Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente de las trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente asesoría.

2.3 PERSONAL REQUERIDO

El personal, recursos y permanencia considerados para la Asesoría, deberá ser, al menos, el que se indica en el Anexo N° 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en los presentes Términos de Referencia de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch.

1. Ingeniero Residente:

Perfil:

Corresponde a un profesional titulado de Ingeniero Civil, con 7 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 5 años de experiencia profesional en construcción y/o inspección de obras viales.

Función:

Será el responsable directo del cumplimiento de las presentes bases, tanto en la asesoría de revisión de proyectos como en el apoyo a la supervisión de la construcción de la obra. Deberá informar anticipadamente al Inspector Fiscal de los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con el contrato de concesión, en la elaboración del proyecto de ingeniería definitivo, en la ejecución de las obras de construcción.

2. Jefe Área de Proyectos:

Perfil:

Ingeniero Civil con a lo menos 7 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, con a lo menos 5 años de experiencia en Proyectos de Obras Viales.

Función:

Será el encargado de apoyar en la revisión y pre-visaciones correspondientes de los proyectos de ingeniería que entrega la Sociedad Concesionaria. Será el responsable de apoyar en el envío a las unidades técnicas del MOP y DV, de los proyectos para su aprobación definitiva, conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal.

3. Jefe de Topografía y Expropiaciones:

Perfil:

Ingeniero de Ejecución en Geomensura con un mínimo de 8 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 4 años de experiencia profesional en construcción e inspección de obras viales.

Función:

Será el responsable de apoyar en la verificación de la confiabilidad de la gestión de Topografía de la Sociedad Concesionaria, con relación a la materialización del proyecto en ejecución. Participará en la adecuación del Proyecto, cuando corresponda a las condiciones reales de terreno.

4. Secretaria Ejecutiva

Perfil:

6 años como secretaria, de los cuales a lo menos 4 sean como Secretaria Ejecutiva o función equivalente, y con un mínimo de 4 años desempeñándose en Contratos de Concesión.

Función:

Asistirá en todas las labores de secretaria y de apoyo que sean necesarias para el cumplimiento de su labor dentro de la asesoría.

5. Personal Auxiliar

Deberá estar en posesión de licencia de conducir Clase B.

2.4 MOVILIZACIÓN

La cantidad de vehículos que debe proporcionar el consultor se indica en el Anexo N° 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 124, de fecha 24 de abril de 2008 y tramitadas con fecha 17 de junio de 2008.

2.5 OFICINAS E INSTALACIÓN DE FAENAS

El consultor podrá disponer de las oficinas y dependencias que la Sociedad Concesionaria debe entregar a la Inspección Fiscal, según se establece en las Bases de Licitación del Contrato.

2.6 COMPUTACIONALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS

Todos los equipos y equipamientos señalados a continuación deben cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 124, de fecha 24 de abril de 2008 y tramitadas con fecha 17 de junio de 2008.

2.6.1 Estaciones de trabajo

Se estima que las necesidades de estaciones de trabajo según cronograma de trabajo será de 4 computadores.

2.6.2 Impresoras

Una Impresora Laser Jet

Una Impresora con tecnología de inyección de tinta, carro ancho

2.6.3 Otros Equipamientos

1 Scanner

1 Cámara Digital

1 Fotocopiadora

2.7 COMUNICACIONALES

La Asesoría deberá contar con un sistema de comunicaciones a través de telefonía celular, para lo cual deberá contar con 4 equipos de uso personal de la ITO.

ANEXO N° 1

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL CONCESIÓN CAMINO INTERNACIONAL
RUTA 60 CH.

CRONOGRAMA DE RECURSOS

Cargo / Mes	1	2	3	4
Ingeniero Residente	1	1	1	0
Jefe Área Proyectos	1	1	1	1
Jefe de Topografía y Expropiaciones	1	1	1	1
Secretaria Ejecutiva	1	1	1	1
Personal Auxiliar	1	1	1	1
Vehículos Tipo A	2	2	2	2
Vehículos Tipo B	1	1	1	1

2. **APRUÉBANSE:** La oferta económica de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda. y el Convenio de fecha 22 de agosto de 2011, suscrito por don Jorge Omar Alé Yarad, RUT N° 8.360.211-2, en representación de la Dirección General de Obras Públicas y el Sr. Hugo Ortiz Sembler, Cédula Nacional de Identidad N° 7.676.106-K, Representante Legal de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda, para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", cuyo texto a continuación se transcribe:



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y
CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA.

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2011, entre la Dirección General de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por el Sr. Jorge Alé Yarad, C.I. N° 8.360.211-2, con domicilio en calle Morandé 59 piso 3°, Comuna de Santiago, y la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., en adelante indistintamente la Consultora o el Consultor Rut. N° 87.930.900-K, representada para estos efectos por el Sr. Hugo Ortiz Sembler, C.I. N° 7.676.106-K, con domicilio en Isidora Goyenechea 3162, Oficina 601, Comuna de Las Condes. Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización del contrato denominado "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", se inició el día 27 de enero de 2003, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 1759 de fecha 22 de octubre de 2003. Durante la etapa de construcción la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, mantener y operar todas las obras y estudios necesarios para la materialización de la construcción de la obra pública fiscal dada en concesión.

Posteriormente, mediante la Conciliación de fecha 28 de enero de 2009, aprobada por el D.S. MOP N° 290 de fecha 25 de noviembre de 2009, el MOP y la Sociedad Concesionaria fijaron nuevos plazos para la construcción y obtención de la autorización de las Puesta en Servicio Provisoria de los Tramos 1 y 3 del Sector 1, debido a la existencia de 17 afectaciones (interferencias) que impedían la construcción de las obras. Dichas afectaciones se encuentran señaladas en el punto 4 del mencionado D.S. MOP N° 290.

Por otra parte, mediante D.S. MOP N° 250 de fecha 13 de mayo de 2010, publicado en el diario oficial con fecha 6 de mayo de 2011, se modificó el contrato de concesión por razones de interés público y urgencia, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá desarrollar el proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla".

Que con la entrega mediante el Libro de Obras N° 885 de fecha 18 de Marzo de 2011 del 100% de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del enlace Estancilla, se ha cumplido con los Hitos N° 2 y 3 del cronograma de obras entregado por la Sociedad Concesionaria mediante carta ALASA 096/10 de fecha 11 de febrero de 2010 y aprobado por la Inspección Fiscal mediante Libro de Obras N° 817, de fecha 16 de abril de 2010, en el cual se indica que la Sociedad Concesionaria tiene un plazo de 10 meses para la ejecución de las obras a partir de la fecha más tardía de los Hitos indicados precedentemente.

Por lo anterior la Sociedad Concesionaria debe ejecutar las obras señaladas en su cronograma en un plazo de 10 meses, a partir del día 6 de mayo de 2011 (Publicación del DS MOP N° 250) y hasta el día 6 marzo de 2012.

Que mediante Resolución DGOP N° 1245 de fecha 29 de marzo de 2011, el Director General de Obras Públicas, autorizó la contratación vía directa de la consultora Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., por un periodo de cuatro (4) meses con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el periodo de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N°48 que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, específicamente el inciso segundo del artículo 2°.

Con el fin de dar continuidad a las labores que presta una Asesoría a la Inspección Fiscal en el apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras, y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar mediante Trato Directo los servicios de la Asesoría a la Inspección Fiscal que presta la consultora Cruz y Dávila Ltda., por un periodo de cuatro (4) meses ó hasta que se inicien las labores de la nueva Asesoría a la Inspección Fiscal la que será licitada en los próximos meses, lo primero que ocurra, por lo que la Asesoría da finiquito amplio al MOP en caso de que la nueva asesoría inicie labores antes de los 4 meses de esta contratación por Trato Directo.

En virtud de lo anterior, y de las atribuciones que le confiere el Artículo 2° inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el D.S. MOP N°48, de 1994 y sus modificaciones, se hace necesario contratar la presente Asesoría mediante trato directo.

La empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., se compromete a desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia que se adjuntan.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia.
- La Oferta Económica del Consultor Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El oficio Ord. N° 769 de fecha 13 de julio de 2011, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitario", en pesos chilenos y con reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN FISCAL

El Director General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 10 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51° del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA

El costo total de la Consultoría será de \$ 46.041.000.- (cuarenta y seis millones cuarenta y un mil pesos) y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo de la asesoría corresponde a cuatro (4) meses corridos, a contar desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por parte de la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas.

Será responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se deriven de los Términos de Referencia para la Etapa de Construcción de la Concesión, atendida la naturaleza de las Obras, las características del Sistema de Concesiones de Obras Públicas y las Bases de Licitación de la Concesión, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes del Sector 1 de la Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", por un periodo de 4 meses, incluyendo, las labores y obligaciones a ejecutar en este periodo que se enumeran a continuación:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras del D.S. MOP N° 250.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos al momento de la solicitud de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la revisión de los proyectos de ingeniería que presente la Sociedad Concesionaria, relativos a:
 - Revisión de Planos As Built del Tramo 1 del Sector 1.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el proceso de expropiaciones iniciado de la Alternativa T2A, borde Río.
- Apoyar al Inspector Fiscal en el inicio de los trabajos de las obras adicionales del enlace Estancilla, relativos a:
 - Revisión de los trabajos de delimitación de la faja.
 - Fiscalización del inicio de los trabajos de movimientos de tierra.
 - Revisión y tramitación de los proyectos de cambios de servicio.
 - Agua Potable Rural
 - Traslado de Fibra Óptica
 - Traslado líneas de Medio Tensión
 - Traslado de líneas de Telefonía
- Continuar con el desarrollo de la oficina de partes de la inspección Fiscal y el manejo de la Base de Datos de la correspondencia.

Junto con lo anterior, el Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente de las trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente asesoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos se harán mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor en su Oferta Económica. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias, mal estado de vehículos, u otras similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales, utilidades e imprevistos indicado por el Consultor en su Oferta Económica. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

El consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que corresponda a su personal, en forma íntegra y oportuna, lo que se acreditará mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo. Lo anterior, será verificado por el Inspector Fiscal. El consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el

Certificado correspondiente al mes anterior al período que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Las retenciones del Contrato se realizarán de acuerdo al artículo 85° del RCTC. En cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Se aplicará multas al presente contrato, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, en los plazos fijados en el Cronograma de Recursos (Anexo N°1), sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en la cláusula sexta del presente convenio y en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de UF 5 por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.

- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos del numeral 2.4, de los Términos de Referencia reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falla de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de retraso, para cada recurso en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH”**, indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretaran en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente Contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo de la presente Asesoría, no podrá tener relación alguna, ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria Autopistas Los Andes S.A., en el marco del Contrato de Concesión denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor, o durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

JORGE OMAR ALÉ YARAD
Dirección General De Obras Públicas

HUGO ORTÍZ SEMBLER
Representante Legal
Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se regirá por la modalidad de "Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC. El índice Base para el Reajuste será al mes de agosto de 2011.
4. **VALOR:** Del presente contrato de asesoría asciende a la suma de \$ 46.041.000.- (cuarenta y seis millones cuarenta y un mil pesos), incluidos impuestos.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de cuatro (4) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago mensuales, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décimo primera del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.

9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ 46.041.000.- (cuarenta y seis millones cuarenta y un mil pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

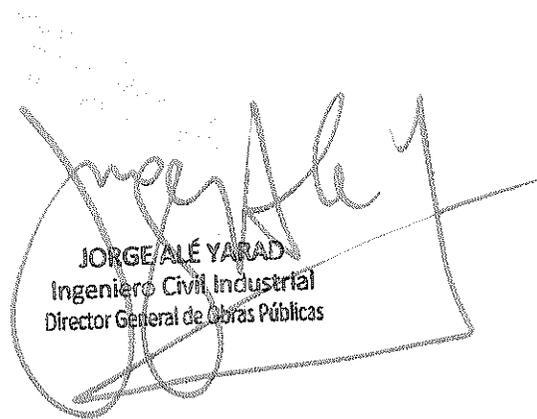
L.P. 2011 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000077-0 \$ 46.041.000.-

"Ruta 60 Los Andes Con-Con" (Inspección Fiscal)".

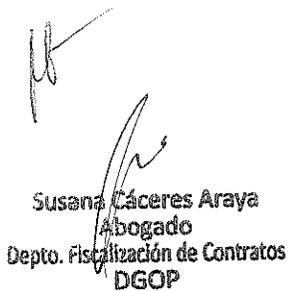
TD5 N° 162526 de fecha 22 de agosto de 2011.

10. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado (Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., Isidora Goyenechea 3162, Oficina 601, Comuna de Las Condes. Santiago. Fono: 370 26 00), Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

[Handwritten Signature]
CECILIA SCHIFFER ARRIAGADA
 Coordinadora de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Handwritten Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



[Handwritten Signature]
Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.
02 SEP 2011
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO